



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 058/23

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el Pleno del Concejo Municipal de Sucre, remite a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, la solicitud de la señora: Micaela Avendaño Presidente de la Comunidad Afroboliviana Sucre, solicitando al Concejo Municipal de Sucre, condecoración a la **“COMUNIDAD AFROBOLIVIANA SUCRE POR LA TRAYECTORIA CULTURAL DE NACIÓN PUEBLO Y CULTURA AFROBOLIVIANA”**.

Que, a raíz de la llegada de la Tía Isis a la ciudad de Sucre el año 1991, se toma como punto de partida la visibilización de la Comunidad Afroboliviana en la ciudad de Sucre, llegando a establecer su familia con su esposo Mario Avendaño y su hija mayor Melina Avendaño.

Que, ya una vez en la ciudad lograron generar recursos para su sustento a través del negocio de una Gomería denominada **“Los negritos”**, la familia iniciando desde abajo el negocio, donde cumplen 30 años en el negocio aportando desde su trabajo a la Sociedad Sucrense posterior a ello.

Que, de esa formar la Comunidad Afroboliviana en el departamento de Chuquisaca y específicamente la ciudad de Sucre va constituyéndose en uno de los pueblos originarios reconocidos en la Constitución Política del Estado que ahora forma parte de la Sociedad Sucrense, ya que su referente principal es la danza de la Saya, se realiza una integración de diferentes comunidades.

Que, en octubre del 2008 la Sra. Isidora Pinedo funda la Comunidad Afroboliviana Sucre, siendo solo 10 integrantes en la agrupación, pero gestión tras gestión captando el interés de propios y extraños va creciendo con la incorporación de otros miembros descendientes e interesados en la Cultura Afroboliviana.

Que, la Saya Afroboliviana Sucre está conformada de 35 familias que vinieron de diferentes comunidades de los Yungas migrando de las comunidades en busca de una mejor condición de vida. Algunos nacidos en la ciudad, ya siendo profesionales y aportando para el desarrollado de la economía departamental, destacándose en diferentes áreas como la Salud, Economía, Deporte, Abogacía, Veterinaria, Secretaria Ejecutiva, Contaduría, Emprendedores, Modelaje y demás áreas, retribuyendo a la ciudad que los llevo a acoger en sus inicios.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

S.O.106/23
O.A.M. N° 058/23
INF. 93/2023 C.D.H.S.S.C.
Fs. 25

📍 Plaza 25 de mayo No 1
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
✉ concejo_municipal_sucres@hotmail.com

📮 Dirección Postal: Casilla 778
🏢 Concejo Municipal de Sucre
🌐 www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, el artículo 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias modificado por la Ordenanza Municipal N° 089/2004, señala “La condecoración de la **“HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA”**, se otorgara en las siguientes circunstancias y grados: **GRADO DE HONOR CÍVICO** inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: “A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “Ley Municipal Autónoma”, “Ordenanza Autónoma Municipal” y “Resolución Autónoma Municipal”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: “Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFÍERASE LA CONDECORACIÓN “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA” EN EL “GRADO DE HONOR CÍVICO” a la:

“COMUNIDAD AFROBOLIVIANA SUCRE”

Por la trayectoria cultural de la Nación, Pueblo y Cultura Afroboliviana.

ARTÍCULO 2.- La entrega de la condecoración con la medalla **“HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA” EN EL “GRADO DE HONOR CÍVICO** y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día **viernes 06 de octubre de 2023, a horas 11:00, en el salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.**

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la Condecoración en el “Libro de Honor”

S.O.106/23
O.A.M. N° 058/23
INF. 93/2023 C.D.H.S.S.C.
Fs. 25

📍 Plaza 25 de mayo No 1
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
✉ concejo_municipal_sucres@hotmail.com

📮 Dirección Postal: Casilla 778
🏛 Concejo Municipal de Sucre
🌐 www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.


Es dada en Sesión Plenaria del Concejo Municipal, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintitrés.




Sr. Edwin González Aparicio
 PRESIDENTE (a.) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sr. Rodolfo Avilés Ayma
 CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los²⁸.....días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintitrés.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.106/23
O.A.M. N° 058/23
INF. 93/2023 C.D.H.S.S.C.
Fs. 25

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo